

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública Proyecto de Obras "Refuerzo de firme de la CO-8209, de Priego a Luque, por Fuente Alhama", en Córdoba (2541/2021)

p. 7076

Exposición pública Proyecto de Obras "Reparación parcial de la CO-4204, de A-307 en Espejo a la A-3130", en Córdoba (2544/2021)

p. 7076

Convocatoria Sesión Plenaria Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 2021

p. 7076

Ayuntamiento de Castro del Río

Decreto de 15 de noviembre de 2021, por el que se delega en la Concejala doña Carmen M^a Gómez Navajas la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 7076

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 596349 del XXIV Concurso Nacional de Fotografía "Ciudad de Córdoba" (Premio Mezquita de Fotografía 2022)

p. 7077

Ayuntamiento de Luque

Extracto de la Convocatoria 596386 IX Campaña de Apoyo al Comercio Local

p. 7077

Ayuntamiento de Montilla

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad, 18 Plazas de Administrativo/a de Administración General, Personal Funcionario

p. 7079

Ayuntamiento de Pedro Abad

Modificación del Plazo de solicitud de la Convocatoria de Subvenciones Municipales para el apoyo a Pymes y Autónomos de esta localidad

p. 7086

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Bases legales del Sorteo "Experiencias Turísticas por la Provincia dentro de la acción "Córdoba es Provincia"

p. 7086

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Crédito Extraordinario

p. 7088

Aprobación definitiva expediente de Modificación Presupuestaria,

mediante Suplemento de Crédito

p. 7089

Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso". Adamuz (Córdoba)

Cobranza correspondiente al Segundo Pago de la Derrama General de Gastos 2021, con apertura del plazo de ingreso en período voluntario, entre el 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2021, ambos inclusive

p. 7089

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.524/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 16 de noviembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"REFUERZO DE FIRME DE LA CO-8209, DE PRIEGO A LUQUE, POR FUENTE ALHAMA", EN CÓRDOBA (2541/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Córdoba, 18 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Contratación, Juan Jesús Carandell Mifsut.

Córdoba, 19 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.526/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 18 de noviembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4204, DE A-307 EN ESPEJO A LA A-3130", EN CÓRDOBA (2544/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Córdoba, 18 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Contratación, Juan Jesús Carandell Mifsut.

Córdoba, 19 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.588/2021

ANUNCIO DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 30 de noviembre a las 11 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 2 de diciembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Único. Debate sobre el Estado de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Todo ello sin perjuicio de la citación personal a los/as Sres/as Diputados/as que se habrá de efectuar con la antelación prevista en la normativa de referencia.

Córdoba, 24 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.479/2021

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, nº2021/00004043, de fecha 15 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña Carmen Mª Gómez Navajas, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil entre, don Rafael Alejandro Luque García y doña Mª Inmaculada Prados Guijarro, el cual tendrá lugar el 6 de diciembre del 2021, a las 12:00 horas, en la Hacienda "Secadero Viejo" de esta localidad.

Castro del Río, 16 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.560/2021

Título: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXIV CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE CÓRDOBA". (PREMIO MEZQUITA DE FOTOGRAFÍA 2022).

BDNS (Identif.) 596349

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596349>)

Extracto del acuerdo Nº 1063/21 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, celebrada el día quince de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria el XXIV Concurso Nacional de Fotografía "Ciudad de Córdoba (Premio Mezquita de Fotografía 2022).

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán participar en el concurso todas las personas mayores de edad, residentes en España, sin restricción de ningún tipo, salvo la persona ganadora del "XXIII Concurso Nacional de Fotografía Ciudad de Córdoba. (Premio Mezquita 2020)".

SEGUNDO. OBJETO

Fomentar la creatividad y el conocimiento de la fotografía como medio de comunicación artístico y cultural, así como favorecer la experimentación y profundización de los fotógrafos en los actuales lenguajes visuales.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Las consulta de bases de la convocatoria así como la inscripción en el concurso se realizará a través de la página:

www.premioezquita.es

CUARTO. CUANTÍA

El concurso tiene una dotación económica total de 12.800 €.

De las 30 colecciones finalistas el Jurado de Calificación seleccionará tres colecciones del Tema Córdoba y tres colecciones del Tema Libre. De entre esas seis colecciones el Jurado otorgará a una de ellas el Premio Mezquita, consistiendo este en 6.000 (seis mil) euros y el trofeo acreditativo, las otras cinco colecciones premiadas obtendrán cada una de ellas 1.200 (mil doscientos) euros y diploma. El autor ganador del Premio Mezquita, no podrá optar a otro premio dentro de la presente convocatoria.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de admisión se iniciará al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará 60 días naturales después de la misma.

SEXTA. OTROS DATOS

De conformidad con las bases de la convocatoria se podrá presentar una colección de tres fotografías por autor y tema, únicamente vía Internet.

Más información en: cultura.cordoba.es

Córdoba, 22 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, María Antonia Aguilar Rider.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.561/2021

Título: Extracto de acuerdo plenario celebrado, en sesión extraordinaria, de 18 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las Bases reguladoras IX Campaña de Apoyo al Comercio Local.

BDNS (Identif.) 596386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596386>)

BASES DE PARTICIPACIÓN IX CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL**"Tus compras de Navidad en Luque"****1. OBJETO**

Desde el Ayuntamiento de Luque se convoca la IX Campaña de apoyo al comercio local "Tus compras de Navidad en Luque", que forma parte de la campaña navideña para la promoción del comercio local impulsada desde la Delegación de Promoción y Desarrollo Económico.

Que el M.I. Ayuntamiento de Luque persigue como objetivo, entre otros, la dinamización del tejido económico y productivo de la localidad, apoyando a nuestras empresas y comerciantes, así como desarrollar políticas y medidas concretas que favorezcan la generación de empleo, consolidación de empresas y que estimulen la productividad, contribuyendo con ello además al desarrollo sostenible de la localidad y minimizar el impacto producido por la crisis económica derivada del COVID19.

2. PRESUPUESTO

El Presupuesto máximo disponible para la adquisición de los premios que se entregarán a las personas que resulten ganadoras es de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330-48000 del Presupuesto vigente.

3. PROCEDIMIENTO

Podrá participar en la IX Campaña de Apoyo al Comercio Local "Tus Compras de Navidad en Luque", cualquier persona física mayor de edad, que realice compras superiores a 10,00 € (incluido IVA), en cualquiera de los establecimientos participantes en la campaña, se le entregará a los clientes un boleto, que deberán rellenar con sus datos para depositarlos en las urnas que se habilitarán para tal efecto en el Ayuntamiento.

Los boletos serán para optar al premio de los vales a canjear en los establecimientos adheridos y para una cesta de navidad.

A cada establecimiento adherido se le entregará el mismo número de boletos.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la campaña será el comprendido entre el día 6 de diciembre de 2021 y finalizará el 3 de enero de 2022 (inclusive). No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta base.

Cada persona podrá presentar tantas solicitudes como compras y/o servicios superiores a 10,00 € (IVA incluido) acredite.

Las compras y/o los servicios deberán estar debidamente acreditadas mediante la presentación del recibo o factura de compra emitida por el establecimiento.

Los boletos deberán acompañarse obligatoriamente de los recibos o facturas acreditativos de las compras en los términos ex-

puestos en la presente Base.

4. FECHAS DE LA CAMPAÑA

Las fechas de esta campaña serán las comprendidas entre los días 6 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022, ambos inclusive.

5. PREMIOS

Esta campaña estará dotada con un total de 30 premios y una cesta de navidad.

Primer premio: 420 €.

Segundo premio: 300 €.

Tercer premio: 200 €.

27 premios de 40 € cada uno.

El premio del sorteo será canjeado en el Ayuntamiento de Luque por tickets de compras efectuados en los comercios participantes en dicha campaña navideña. Los tres primeros premios se dividirán en vales para que compren en todos los comercios asociados y para los premios de 40€ se darán dos vales de 20€ cada uno, teniendo como fecha máxima de compra y de presentación de estos tickets el 28 de marzo de 2022 a las 14:30 horas.

Una misma persona no podrá optar a más de un premio, quedándose con el de mayor valor.

Los premios no serán canjeables por su importe en metálico ni por ningún otro premio.

Correrán a cuenta y cargo de los ganadores cualquier carga fiscal o tributaria que la aceptación de los premios pudiera suponerles, así como cualquier otro gasto derivado de la promoción que no esté expresamente asumido por el Ayuntamiento de Luque en las presentes Bases.

6. SELECCIÓN DE LOS GANADORES (PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN)

Considerando no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes la concesión de los premios se realizará:

-Para la concesión de los 30 premios: de manera directa mediante sorteo público entre los participantes celebrado el día 7 de enero de 2022 a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Luque en presencia de la Secretaria de esta entidad o funcionario designado en aras de garantizar la transparencia del procedimiento y consistirá en seleccionar al azar a los premiados entre todos los participantes mediante extracción de boletos depositados en las urnas habilitadas para tal fin en el Ayuntamiento. La asistencia del público queda sujeta a las normas que se dicten por las autoridades competentes para restringir la propagación del COVID- 19.

-Para la concesión de la cesta de navidad, será el boletín que resulte premiado en el Sorteo de la ONCE celebrado el día 6 de enero de 2022.

7. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los establecimientos que quieran participar en la campaña, deberán presentar la documentación en el Ayuntamiento, conforme al ANEXO antes del 1 de diciembre de 2021.

Los establecimientos adheridos harán su aportación para la cesta de navidad por importe equivalente a 25 €.

El Ayuntamiento de Luque entregará a cada comercio asociado una planta navideña.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

La instrucción corresponde a la Delegación de Promoción y Desarrollo Económico y a la Intervención Municipal realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios pa-

ra validar las solicitudes de los interesados, y formulando la propuesta para resolver la convocatoria.

Es imprescindible que los premiados cumplan las condiciones de participación en el concurso. Si se evidenciase que cualquiera de los participantes no cumple con los requisitos exigidos en las Bases, o los datos proporcionados para participar no fueran válidos, su participación se considerará nula y quedarán automáticamente excluidos del concurso perdiendo todo derecho sobre los premios otorgados.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/luque/balon-de-edictos>

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación de la resolución en el mencionado Tablón. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

9. ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de Premios se efectuará mediante un acto público organizado por el Ayuntamiento de Luque cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los premiados por correo electrónico con suficiente antelación.

Los premiados se acreditarán mediante la presentación de su DNI y la asistencia de público queda sujeta a las normas que se dicten por las autoridades competentes para restringir la propagación del COVID- 19.

10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Luque:

(<https://sede.eprinsa.es/luque/balon-de-edictos>). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el Ayuntamiento de Luque comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación y la relación de los premios concedidos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web del Ayuntamiento de Luque www.luque.es y en el perfil del Ayuntamiento en Facebook e Instagram.

El Ayuntamiento de Luque se pondrá en contacto con las personas ganadoras, pudiendo en ese momento solicitar que acredite los requisitos de participación previstos en las bases del concurso.

11. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los ganadores del concurso autorizan al Ayuntamiento de Luque a que pueda reproducir, utilizar y difundir su nombre e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que este relacionada con el concurso en cualquier medio, sin que ello le confiera derecho a remuneración o beneficio alguno.

12. DATOS PERSONALES

Los participantes autorizan que sus datos personales facilitados sean incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Luque, y serán tratados con la finalidad de gestionar

las diferentes fases del concurso y expresamente para contactar con los ganadores y entregarles el premio. Estos datos serán tratados confidencialmente y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los participantes garantizan y responden de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de su información personal.

El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento de identificación, en el Excmo. Ayuntamiento de Luque, Plaza de España 11, 14880 Luque (Córdoba).

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La participación en el concurso implica la plena conformidad y aceptación de estas bases, la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el compromiso de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Luque para acreditar su cumplimiento.

En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento de estas bases los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba.

14. DESCALIFICACIONES Y PENALIZACIONES

Si se evidenciase que cualquiera de los participantes no cumple con los requisitos exigidos en las Bases, o los datos proporcionados para participar no fueran válidos, su participación se considerará nula y quedarán automáticamente excluidos del concurso perdiendo todo derecho sobre los premios otorgados. ANEXO I

Luque, 22 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Luque, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.499/2021

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de noviembre de 2021, ha acordado la aprobación de las siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición libre, de 18 plazas de ADMINISTRATIVOS/AS de ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo C, Subgrupo C1, Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL; Subescala: ADMINISTRATIVA, según el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todas de

acceso por el turno libre de las cuales se reserva 2 para el turno específico de discapacitados.

Las citadas plazas corresponden a las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (BOP 125, de 02/07/2018 y BOP 223, de 21/11/2018 (3 plazas); 2019 (BOP 195, de 11 de octubre de 2019 (11 plazas)) y 2020 (BOP 207, DE 28/10/2020 (4 plazas)).

1.2. Si con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria, estuviera aprobada definitivamente y publicada la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021 en lo que respecta al turno libre, se acumularán a esta convocatoria las plazas de la misma categoría que estuvieran incluidas en dicha oferta, atendiendo a los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, y a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

1.4. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario... etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.5. En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, las mismas se acumularán a las del cupo general y en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva no obtuviere plaza y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas. En el caso de participar por el Turno de Discapacidad no se establecen limitaciones físicas o psíquicas, salvo en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas. A tal efecto, los aspirantes que opten por las plazas reservadas a quien tenga la consideración de persona con discapacidad presentarán junto con la solicitud los documentos que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de minusvalía (igual o superior al 33%), que otorga el órgano administrativo correspondiente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En este caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos o en condiciones de obtenerlos en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes de participación. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla (www.montilla.es, en su entrada de "Procesos de Selección").

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "Procesos de Selección". La no cumplimentación y presentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen,

que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, ascienden a 27 euros, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

3.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI y documento justificativo del pago de los derechos de examen. En caso de presentarse por la sede electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.4. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar ese dato se entenderá que optan por el turno general.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempo necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceso al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/a deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

CUARTA. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo. y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convo-

catoria.

4.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación que se encuentra alojado la página web de la misma <www.montilla.es>, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicada en la forma prevista.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberá poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

5.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. Igualmente se podrán contratar empresas externas para colaboración, sólo en la logística de las pruebas.

5.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los

contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.9. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

6.2. La oposición constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Teórico. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta, propuesto por el Tribunal calificador, de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, Anexo I (Materias comunes), temas 1 al 19 ambos incluidos.

Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un 50% del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El número máximo de preguntas del test será de 100, de las cuales, las últimas cinco preguntas tendrán la consideración de adicionales de reserva, que el opositor habrá que contestar igualmente, y que serán valoradas sólo en el caso de que se anule alguna de las 95 preguntas anteriores.

La posible sustitución de alguna pregunta se realizará por estricto orden de numeración.

La duración del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas, es decir, por ejemplo, si fueran 100 preguntas (95 + 5), serían 100 minutos.

La fórmula para calcular la calificación final es la siguiente:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{n}^\circ \text{ de aciertos} - (\text{n}^\circ \text{ de errores}/2)}{\text{n}^\circ \text{ total de preguntas}} \times 10$$

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Serán considerados aptos las 300 mejores calificaciones siempre y cuando la puntuación alcanzada sea igual o superior a 5 puntos.

Todos los opositores con idéntica puntuación a aquél aprobado en último lugar de las notas de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere entonces el número de opositores indicado en el criterio anteriormente expuesto. No obstante, y únicamente en el caso de no poder completar el número de aprobados indicados en el criterio anterior (300 opositores), se determinará que la nota de corte sea igual al 5, sin más requisitos, y to-

do aquél que supere o iguale dicha nota será considerado apto en el primer ejercicio en la fase de oposición.

El Tribunal publicará dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO: Teórico. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta, propuesto por el Tribunal calificador, de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, Anexo I (Materias específicas), temas 20 a 43 ambos incluidos.

Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas en blanco no penalizan.

El número máximo de preguntas del test será de 100, de las cuales, las últimas cinco preguntas tendrán la consideración de adicionales de reserva, que el opositor habrá que contestar igualmente, y que serán valoradas sólo en el caso de que se anule alguna de las 95 preguntas anteriores.

La posible sustitución de alguna pregunta se realizará por estricto orden de numeración.

La duración del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas, es decir, por ejemplo, si fueran 100 preguntas (95 + 5), serían 100 minutos.

La fórmula para calcular la calificación final es la siguiente:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{nº de aciertos} - (\text{nº de errores}/2)}{\text{nº total de preguntas}} \times 10$$

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Serán considerados aptos las 50 mejores calificaciones siempre y cuando la puntuación alcanzada sea igual o superior a 5 puntos.

Todos los opositores con idéntica puntuación a aquél aprobado en último lugar de las notas de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere entonces el número de opositores indicado en el criterio anteriormente expuesto. No obstante, y únicamente en el caso de no poder completar el número de aprobados indicados en el criterio anterior (50 opositores), se determinará que la nota de corte sea igual a 5, sin más requisitos, y todo aquél que supere o iguale dicha nota será considerado apto en el primer ejercicio en la fase de oposición.

El Tribunal publicará dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

TERCER EJERCICIO. Práctico. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a criterio del tribunal. Dicho ejercicio estará basado en el tema 43 del Anexo I (Materias específicas) del Temario: Tema 43: Manejo teórico y práctico del paquete ofimático LIBREOFFICE, versión 7.2.1 o superior.

La realización de esta tercera prueba será mediante el manejo de ordenador que contará con el paquete ofimático LIBREOFFICE, versión 7.2.1 o superior.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo.

El Tribunal informará a las personas aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto, si fueran varios, y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

El contenido y la duración de este ejercicio será la que fije el Tribunal y vendrá condicionada a la extensión y dificultad del mismo, sin que pueda exceder de dos horas.

En su caso, se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

El Tribunal podrá establecer varios turnos a celebrar preferentemente en el mismo día cuando fuera necesario, en función del número de aspirantes y la disponibilidad de aulas para la realización de este ejercicio.

6.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 30, de 15 de febrero de 2021) iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "R", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "R", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S" y así sucesivamente.

6.4. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garanti-

zar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en el programa de materias de las plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

6.9. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos cuatro meses al menos desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.10. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.11. Aquellos ejercicios escritos que no consistan en cuestionarios con respuestas alternativas, deberán escribirse por los opositores de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

6.12. Con carácter general, el contenido de los ejercicios se determinará en la misma sesión en que hayan de realizarse. Mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes se podrán realizar las actividades de preparación material el día o los días inmediatamente anteriores al de su celebración, principalmente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes admitidos iguale o supere las 200 personas o en los casos de exámenes prácticos en que la complejidad de la materia lo requiera, debiendo constar en acta elaborada al efecto.

6.13. La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mismos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionario de respuestas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máxima y una de las mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de los asistentes con voz y voto.

SEPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La calificación final de la Oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada una de los ejercicios de la misma.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

*Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribu-

nal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de la página Web de esta Corporación. Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

NOVENA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos presentarán ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Los aspirantes que hayan accedido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio correspondiente o en su caso de la Comunidad Autónoma en la que se acredite la calificación y grado de discapacidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y

cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y firma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de esta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el opositor u opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reseñada.

DÉCIMO PRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMO SEGUNDA. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

DÉCIMO TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I TEMARIO

I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española. El Tribunal de Cuentas.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del gobierno: Modalidades.

Tema 4. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: Entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. La potestad discrecional. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Principios generales de la Comunidad Política Local. Transferencia y delegación de competencias. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los Entes Locales y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Tema 7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. Las instituciones Autonómicas Andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. El municipio: Concepto y elementos. Legislación bási-

ca y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.

Tema 9. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local, sus atribuciones y competencias. Competencias municipales. Servicios Mínimos. Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 10. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tema 11. La Unión Europea: Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 12. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho Europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa, ministerial y territorial.

Tema 14. La Potestad Sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y RD 203/2021 Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 17. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 18. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 19. Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

II. Materias específicas.

Tema 20. La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

Tema 21. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 22. El Acceso a los Empleos Públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 23. La Relación Estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 24. La Provincia. Organización. Presidente, competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 25. Funcionamiento de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Cargos públicos.

Tema 26. La Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El dominio público: concepto y naturaleza. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad e inembargabilidad. Alteración de la calificación jurídica. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. El uso y explotación de los bienes y derechos. Naturaleza y Régimen Jurídico de los bienes Patrimoniales, su uso y explotación. La imprescriptibilidad. Prerrogativas de las Administraciones Públicas respecto a sus bienes.

Tema 27. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias o autorizaciones administrativas. Concepto, clases y actividades sometidas a licencia.

Tema 28. Urbanismo. Competencias urbanísticas municipales. Regulación del planeamiento urbanístico. Licencia urbanística. Disciplina urbanística. Especial referencia a Andalucía y a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 29. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de los contratos. El Órgano de contratación. El empresario: Aptitud para contratar.

Tema 30. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Clases de contratos del Sector Público. Proce-

dimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

Tema 31. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.

Tema 32. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos. Recursos de las haciendas locales. Participación de los tributos. Ordenación e imposición de tributos. Ordenanzas fiscales.

Tema 33. Impuesto de bienes inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Base de reducción. Cuota íntegra. Cuota liquidable. Tipo de gravamen, bonificaciones. Gestión tributaria. Catastro.

Tema 34. Impuesto de actividades económicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuotas. Tarifas. Coeficientes. Gestión. Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuotas. Devengo. Período impositivo. Gestión.

Tema 35. Impuesto de construcciones, Instalaciones y obras. Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota, devengo, bonificaciones. Impuesto de incremento e valor de terrenos de naturaleza urbana. Hecho imponible, sujeto pasivo.

Tema 36. Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía devengo. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujetos. Base imponible. Cuota. Devengo. Precios públicos. Obligados. Cuantía y devengo.

Tema 37. Presupuestos. Contenido y aprobación. Créditos y su modificación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Pagos a justificar. Anticipo de caja.

Tema 38. Tesorería de las entidades locales. Funciones. Cuentas bancarias. Ingreso y pago. Gestión de la tesorería.

Tema 39. Actividad Subvencional de las Administraciones públicas: Tipos de Subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 40. La Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: Delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 41. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 42. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados provinciales y Presidentes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 43. Manejo teórico y práctico del paquete ofimático LIBREOFFICE, versión 7.2.1 o superior".

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este

Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 17 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.537/2021

MODIFICACIÓN DE PLAZO DE SOLICITUD

Modificación del plazo de solicitud, establecido en el artículo 6 del Capítulo III de la convocatoria de Subvenciones municipales, para el apoyo a pymes y autónomos del municipio de Pedro Abad por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia COVID-19, para el ejercicio 2021, convocatoria publicada, con fecha 5 de marzo 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, siendo este nuevo plazo de solicitud de subvención hasta el 7 de diciembre de 2021.

A propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 15 de noviembre de 2021, y aprobado mediante resolución de la Alcaldía 2021/771, de fecha 18 de noviembre de 2021.

Pedro Abad, 19 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 4.589/2021

En virtud de Decreto de la Vicepresidencia firmado el 22 de Noviembre y con nº de resolución: 2021/00000177 se han aprobado las bases legales del sorteo EXPERIENCIAS TURÍSTICAS POR LA PROVINCIA DENTRO DE LA ACCIÓN: "CÓRDOBA ES PROVINCIA", a organizar por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, así como su remisión al B.O.P. para su publicación.

EXPERIENCIAS TURÍSTICAS POR LA PROVINCIA DENTRO DE LA ACCIÓN:
"CÓRDOBA ES PROVINCIA"

Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (en adelante PPTC), con domicilio en Avda. Ronda de los Tejares, nº 32-Acceso 2- 3ª planta. 14001 Córdoba, va a llevar a cabo este proyecto:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO:

Siguiendo el convenio de colaboración entre la empresa pública para la gestión del turismo y del deporte de Andalucía S.A para este año 2021, el Patronato de Turismo de Córdoba, dentro de las acciones que están a cargo de Turismo Andaluz, vamos a llevar a cabo la acción Córdoba es provincia.

Sabiendo desde el PPTC, que de cara a poder retomar la actividad y la crisis que está suponiendo para el sector turístico en la provincia, la situación que estamos atravesando por la pandemia, mirando especialmente a la recuperación del mismo, pretendemos realizar esta acción que tiene como objetivo la promoción de la provincia de Córdoba a través del disfrute de experiencias turísticas en las comarcas cordobesas que serán entregadas a través de un sorteo dirigido al mercado nacional, para incentivar directamente el turismo en la provincia, colaborando con las empresas del sector a través de la contratación de sus servicios.

2. PRESUPUESTO:

El presupuesto estimado máximo es de 18.000 € IVA incluido y viene recogido en el Anexo 1 dentro del convenio de colaboración con la empresa pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, s.a. como acciones especiales a su cargo, para el desarrollo de acciones de promoción y marketing de la provincia de Córdoba 2021.

3. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SORTEO:

En concreto el PPTC va a realizar un Sorteo a través de la Red Social Instagram de Experiencias turísticas por la provincia dirigidas al mercado nacional. Se trata de la adquisición de experiencias turísticas para 2 personas (experiencias gastronómicas temáticas, actividades de turismo activo y circuitos termales) entre las comarcas turísticas de (Pedroches, Valle del Guadiato, Sierra Morena, Subbética, Campiña Sur, Guadajoz-Campiña Este, Vega del Guadalquivir y Alto Guadalquivir).

4. ÁMBITO TEMPORAL Y LUGAR DE CELEBRACIÓN:

El concurso comenzará el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia, realizándose el sorteo en un acto público en presencia del Secretario de la Diputación Provincial de Córdoba, en las instalaciones de la Diputación y donde certificará la veracidad y el proceso de transparencia de este sorteo.

El sorteo tendrá una duración de diez días y estará publicado en el perfil de Instagram del Patronato de Turismo: @cordobaturismo_es

5. DESTINATARIOS:

Podrán participar en el sorteo todas las personas físicas que cumplan todos los requisitos siguientes:

–Solo podrán participar aquellas personas Mayores de edad.

–Los datos personales de los participantes deberán ser datos veraces.

–Residentes en España.

–Ser «seguidor» del perfil del Patronato de Turismo de Córdoba, en la cuenta de Instagram (@cordobaturismo_es). Serán «seguidores» del Patronato de Turismo de Córdoba, aquellas personas que tengan presionada la casilla «seguir» tanto en el momento de participar en el sorteo como en el de anunciar el ganador.

–Participar en el sorteo «Córdoba es Provincia» según lo indicado en estas bases.

–Aceptar las normas de participación y de protección de datos estipuladas en estas bases.

Un mismo participante no puede obtener más de un (1) premio.

–No podrán participar en este concurso los empleados del PPTC.

–No podrán participar en el concurso las páginas o perfiles de Instagram de empresas.

6. N.º DE BENEFICIARIOS:

Del sorteo del premio resultará un listado de la participación en Instagram que saldrá en el orden aleatorio que les otorgue la herramienta "easypromo" (www.easypromoapp.com).

El total de beneficiarios será de 130 personas.

7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los aspirantes pueden participar de forma gratuita en el sorteo cumpliendo estos requisitos:

PARA INSTAGRAM:

1. Mencionar a 3 amigos en los comentarios.
2. Dar a Like a la publicación.
3. Seguir el perfil @cordobaturismo_es.
4. Invitar a compartir en las historias.

Del sorteo del premio resultarán 130 ganadores entre todos los participantes que hayan comentado y saldrán listados en el orden aleatorio que les otorgue la herramienta "easypromo" (www.easypromoapp.com).

8. COMUNICACIÓN DE LOS GANADORES:

8.1 Los ganadores se publicarán el día siguiente de la realización del sorteo, por medio de un comentario en la publicación del sorteo en la página de Instagram:

@cordobaturismo_es.

8.2 El PPTC contactará con los ganadores a través de mensaje privado de Instagram y/o vía correo electrónico: turismo@cordobaturismo.es.

Es imprescindible que el ganador cumpla las condiciones de participación.

8.3 A cada uno de los premiados se le hará llegar una notificación de la experiencia que le ha tocado y la fecha en la que se realizará la actividad. A su vez este deberá de acreditar a este PPTC mediante su D.N.I los requisitos recogidos en el punto 5 de estas bases.

8.4 En el caso de que en el plazo de cinco días naturales desde el anuncio y habiendo contactado previamente con el ganador por parte del PPTC, éste no reclamase el premio, se le otorgaría al primer ganador suplente, quien dispondría de tres días para confirmar la aceptación del mismo. Si éste tampoco reclamase el premio, se otorgaría al segundo con las mismas condiciones y así sucesivamente hasta tener un ganador o ganadora final que disfrute del premio.

9. DESCALIFICACIONES Y PENALIZACIONES.

Si se evidenciase que cualquiera de los participantes no cumple con los requisitos exigidos en las Bases, o los datos proporcionados para participar no fueran válidos, su participación se considerará nula y quedarán automáticamente excluidos de la Promoción perdiendo todo derecho sobre los premios otorgados en virtud de esta Promoción.

10. PUBLICACIÓN DE COMENTARIOS U OPINIONES.

No se permitirán comentarios u opiniones cuyo contenido se considere inadecuado, que sean ofensivos, injuriosos o discriminatorios o que pudieran vulnerar derechos de terceros.

Tampoco se permitirán comentarios contra un particular que vulneren los principios de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. No nos responsabilizaremos de los daños ocasionados por los comentarios que hagan los participantes en la Promoción, y que en cualquier momento pudieran herir la sensibilidad de otros participantes.

11. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

A título enunciativo, pero no limitativo, el PPTC no se responsabiliza a de las posibles pérdidas, robos, retrasos o cualquiera otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al desarrollo de la presente Promoción, así como tampoco nos responsabilizamos a del uso que haga el participante respecto del premio que obtenga de esta Promoción.

No asumimos la responsabilidad en casos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la realización de la Promoción

o el disfrute total o parcial del premio.

12. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

12.1 Los nombres de los ganadores y suplentes se publicarán en las redes sociales del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para dotar al concurso de mayor transparencia, por lo que la participación implica la aceptación de este punto.

12.2 A los efectos prevenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el PPTC le comunica que los datos personales recogidos a raíz de su participación en el presente sorteo formarán parte de un fichero automatizado titularidad del PPTC, con domicilio en Avda. Ronda de los Tejares ,nº 32- Acceso 2- 3ª planta. 14001 Córdoba, España, y que serán tratados por el PPTC, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, con la finalidad de gestionar las diferentes fases del presente concurso, así como para el envío de comunicaciones comerciales y/o promocionales que se consideren de su interés, por cualquier medio incluido el electrónico.

12.3. El PPTC podrá utilizar la imagen y/o identidad de los ganadores de la promoción a efectos publicitarios o acreditativos de la veracidad de la campaña, sin que ello implique recibir pago o contraprestación alguna. Al mismo tiempo, las personas agraciadas se comprometen a prestar su consentimiento expreso para que pueda utilizarse su nombre, voz o imagen para iguales fines, sin compensación alguna, con excepción de la entrega del premio ganado.

12.4. El PPTC, garantiza al participante en todo caso, la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, así como dejar de recibir comunicaciones por vía electrónica, notificándolo al PPTC, enviando un correo electrónico a la dirección de correo

turismo@cordobaturismo.es indicando claramente, nombre, apellidos y dirección postal completa.

12.5 El PPTC garantiza la adopción de las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos.

13. GENERAL:

13.1 Si cualquiera de las condiciones anteriores resultara contraria a derecho, esta circunstancia no afectará al resto del contenido de las bases, permaneciendo éstas plenamente vigentes a los efectos oportunos.

13.2 El PPTC se reserva el derecho a introducir cambios en la mecánica o funcionamiento del sorteo en cualquier momento y/o finalizarlo de forma anticipada si fuera necesario por justa causa, sin que de ello pueda derivarse responsabilidad alguna y en la medida que no perjudique o menoscabe los derechos de los participantes en la Promoción. No obstante, estos cambios se comunicarán debidamente a través del perfil del concurso y en su caso otros medios.

13.3 El concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni asociado en modo alguno a Instagram, ni facebook por lo tanto quedan excluidos de toda responsabilidad, no obstante, con la participación los usuarios estarán sujetos a las normas disponibles en www.instagram.com.

13.4 En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la

misma para su publicación y la relación de los premios concedidos.

14. OTRAS NORMAS:

14.1 La simple participación en este concurso implica la aceptación de estas Bases en su totalidad y el criterio interpretativo del Patronato de Turismo en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del presente concurso, por lo que la manifestación, en el sentido de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma, quedará liberada del cumplimiento de cualquier obligación contraída con él.

14.2 El PPTC no es responsable de las interrupciones o fallos en Internet, en la página, la red por cable, las redes de comunicaciones electrónicas, fallos de software o hardware ni por los posibles errores en la introducción y/o el procesamiento de respuestas, entregas o datos personales.

En caso de producirse problemas o incidencias de este tipo, la entidad organizadora, hará todo lo que esté en su mano para corregirlas lo antes posible, pero no puede asumir ninguna responsabilidad al respecto.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Estas bases legales se regirán de conformidad con la ley española. Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento de estas bases los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba.

En Córdoba, a 23 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Mª Dolores Amo Camino

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 4.551/2021

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día veintitrés de septiembre de 2021, se adoptó acuerdo número 270/21 de aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria mediante crédito extraordinario por importe de 1.000.000,00€.

Habiendo transcurrido el plazo establecido y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra dicho acuerdo, queda definitivamente aprobado el mismo:

“ÚNICO: Dictaminar favorablemente el expediente de modificación del presupuesto de gastos e ingresos de 2021 con nº 2021/05, mediante Crédito Extraordinario que más adelante se detalla, con destino “Transferencia al Ayuntamiento de Córdoba con destino a finalidades que puedan resultar precisas”:

ALTAS QUE SE PROPONEN EN INGRESOS

RECURSO FINANCIADOR

(Remanente líquido de Tesorería para gastos generales)

COD. PPTO.	DENOMINACIÓN	INGRESOS
00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.000.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

COD. PPTO.	DENOMINACIÓN	INGRESOS
00 34020 4000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA ADMON. GRAL DE LA ENTIDAD LOCAL	1.000.000,00

El expediente una vez dictaminado, deberá ser sometido a aprobación del Pleno de la Corporación, conforme a lo regulado en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad que para estos exige el artículo 169 de la misma ley, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimen Martín. Vº Bº: Firmado electrónicamente por el Secretario Delegado del IMDECO, Ignacio Ruiz Soldado.

Núm. 4.552/2021

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día veintitrés de septiembre de 2021, se adoptó acuerdo número 271/21 de aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria mediante suplemento de crédito por importe de 175.554,04 €.

Habiendo transcurrido el plazo establecido y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra dicho acuerdo, queda definitivamente aprobado el mismo:

“ÚNICO: Dictaminar favorablemente el expediente de modificación del presupuesto de gastos e ingresos de 2021 con nº 2021/06, mediante Suplemento de Crédito que más adelante se detalla, con destino a atender las obligaciones de la cuenta 413 a fin del ejercicio 2020:

**ALTAS QUE SE PROPONEN EN INGRESOS
RECURSO FINANCIADOR
(Remanente líquido de Tesorería para gastos generales)**

COD. PPTO.	DENOMINACIÓN	INGRESOS
00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	175.554,04

ALTAS QUE SE PROPONEN EN GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO				CRÉDITOS ACTUALES CONSIGNADOS	SUPLEMENTO CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
00	34020	20300	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	200,00	28.568,30	28.768,30
00	34020	20600	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	21.000,00	2.983,52	23.983,52
00	34020	21200	REPARACION Y MNTO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	400,00	21.792,67	22.192,67
00	34020	21300	REPARACION Y MNTO. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	40.615,38	42.615,38
00	34020	22000	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	6.050,00	193,28	6.243,28
00	34020	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	5.310,00	441,55	5.751,55
00	34020	22002	SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	100,00	524,23	624,23
00	34020	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.	21.900,00	11.078,52	32.978,52
00	34020	22101	SUMINISTRO AGUA	200,00	6.527,21	6.727,21
00	34020	22110	SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00	1.473,83	1.973,83
00	34020	22199	OTROS SUMINISTROS	1.500,00	434,12	1.934,12
00	34020	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	35.500,00	29.564,74	65.064,74
00	34020	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.880,00	1.811,85	7.691,85
00	34020	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00	3.876,80	4.876,80
00	34020	22700	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ASEO ADMON.	2.000,00	1.578,60	3.578,60
00	34020	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	6.100,00	23.511,86	29.611,86
00	34220	22103	COMBUSTIBLES CARBURANTES. ADMON II.DD	6.975,00	362,81	7.337,81
00	34220	22107	SUMINISTRO MATERIAL DEP.NO INV. ADMON II.DD	1.000,00	214,77	1.214,77
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO					175.554,04	

El expediente, informado por la Intervención y dictaminado por el Consejo Rector, deberá ser sometido a aprobación del Pleno de la Corporación, conforme a lo regulado en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad que para estos exige el artículo 169 de la misma ley, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimen Martín. Vº Bº: Firmado electrónicamente por el Secretario Delegado del IMDECO, Ignacio Ruiz Soldado.

**Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso"
Adamuz (Córdoba)**

Núm. 4.489/2021

Anuncio de Cobranza

Se pone en conocimiento de los Comuneros de esta Comunidad de Regantes, que durante los días comprendidos entre el 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2021, ambos inclusive, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al segundo 50 por 100 de la aportación al Presupuesto de Gastos del año 2021 y gastos por riego; cuyo importe podrán hacer efec-

tivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de esta Comunidad, Cajasur Banco, S.A.U y Caja Rural Ntra. Madre del Sol, S.C.A.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciarán los trámites establecidos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para la exacción de la deuda por la vía administrativa de apremio, con repercusión de los correspondientes intereses de demora y recargos del período ejecutivo, procediéndose al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades pecuniarias reclamadas.

Sin perjuicio de la aplicación de las previsiones establecidas en las Ordenanzas de la Comunidad, y de conformidad a lo dispues-

to en el apartado 3 del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el apartado 1 del artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el impago conllevará la prohibición del uso del agua, encontrándose gravada la finca por la deuda.

Contra este acto podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Comunidad en el plazo de un mes desde su publicación. Podrá interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Algarrín, a 15 de noviembre de 2021. El Presidente, Fdo. Juan Francisco Lara Cepas.